



PROCESO : SUCESIÓN  
CAUSANTE : MARÍA YULIA GONZÁLEZ DE RUBIANO  
RADICACIÓN : 2015-00529

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 21 de febrero de 2018. Al Despacho las presentes diligencias para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**  
Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

En atención a lo solicitado por la auxiliar de justicia María C. Beltrán Buitrago en los escritos vistos a folios 120 a 122, se indica que dentro de sus funciones se encuentra adelantar los procesos, tramites y demás actuaciones necesarias y pertinentes a fin de llevar a cabalidad la buena administración de los bienes a su cargo, por tanto, no es función del Despacho requerir a los arrendatarios de los bienes en los que funge como secuestre para que cancelen cánones de arrendamiento o cualquier otro emolumento, debe en consecuencia acudir al proceso correspondiente para tal fin.

**NOTIFÍQUESE**

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**

Juez

 <b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>14</u> del <u>28 FEB 2018</u>
<b>LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ</b> Secretaria